

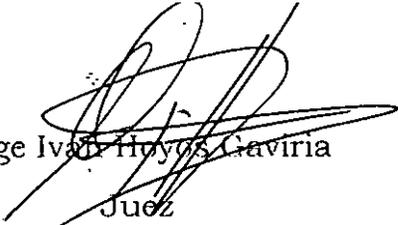
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, doce de noviembre de dos mil veinte

Radicado 2020-0123

Se reconoce personería a la abogada Ángela Patricia Ramírez Giraldo, para actuar en el proceso en los términos del poder a ella conferido por la parte demandada.

De conformidad con el segundo inciso del artículo 301 del CGP, la notificación de la demandada sociedad IVANAGRO S.A. se entenderá surtida por conducta concluyente, desde la fecha de notificación de esta providencia.

Notifíquese.


Jorge Iván Hoyos Gaviria
Juez